DIARIO JURIDICO PRIVADO

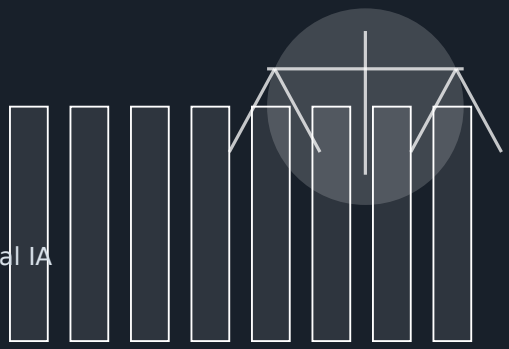
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

20/10/2026 08:05



EN ESTA EDICION

1 Jueza Preska cierra el juicio de YPF y anula reclamo de US$16.000 millones en Nueva York — Penal · Nación

2 Despido indirecto justificado por falta de pago de horas extras y habitación como salario — Laboral · Nación

3 Decreto 1228/2026 pospone la puesta en marcha de los Fondos de Asistencia Laboral a diciembre — Laboral · Nación

4 Abre concurso público para Defensor General en los Tribunales de Rufino, Santa Fe — Constitucional · Interior del país

5 Doctrina audiovisual sobre mala praxis médica: guía práctica para la demanda — Penal · General

6 Corte frena ejecución en dólares: la cosa juzgada prohíbe cambiar la moneda de la condena — Tributario · General

7 Cámara frena sanción a abogado por insultos a la Corte: no hay competencia sin nexo profesional — Contencioso · General

▶ Video academico: Maestria en Derecho Penal | Universidad Austral

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 1716	Deber de reparar
Texto	La violacion del deber de no danar a otro, o el incumplimiento de una obligacion, da lugar a la reparacion del danio causado.
Análisis	Es la norma de cierre de la responsabilidad civil en el CCCN: une responsabilidad contractual y extracontractual. El dano debe ser cierto, personal, subsistente y con relacion de causalidad. Identificar correctamente el factor de atribucion determina la estrategia de prueba y las eximentes disponibles.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Bien de familia y afectacion de vivienda

Proteccion patrimonial, conversion, limites frente a acreedores y utilidad preventiva.

Tesis editorial. La vivienda afectada no debe verse solo como un refugio sentimental: es una herramienta de organizacion patrimonial. Bien usada, reduce riesgo ejecutivo; mal explicada, crea una falsa sensacion de inmunidad.

El instituto permite proteger la vivienda familiar frente a ciertos acreedores posteriores a la afectacion. Su mayor valor aparece cuando el abogado lo trabaja en forma preventiva: antes del conflicto, antes del endeudamiento y antes de que el patrimonio quede expuesto.

La conversion o sustitucion de la afectacion exige mirar continuidad, trazabilidad del bien protegido y oportunidad. No alcanza con decir que se vende una casa para comprar otra: conviene documentar destino de fondos, tiempos de operacion y situacion registral.

El limite practico esta en los acreedores anteriores, obligaciones especialmente tuteladas, cargas fiscales, expensas, alimentos y supuestos donde la afectacion puede ser cuestionada por abuso o fraude. La proteccion no transforma al inmueble en invisible.

NACIÓN

1

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Despido indirecto justificado por falta de pago de horas extras y habitación como salario

Lo importante. Partes: Escobar Fany Mabel c/ Rizzo Daniel Armando s/ despido Es justificado el despido indirecto de la trabajadora ante la falta de pago de horas extras y del reconocimiento de la habitación como parte del salario. Sumario: 1.-La falta de reconocimiento del carácter salarial de la habitación provista a la trabajadora y la negativa a abonar las horas extras, constituye una injuria de entidad suficiente en los términos del art. 242 LCT para convalidar la situación de despido indirecto en que se colocó la trabajadora. 2.-Toda vez que el derecho al cobro de las indemnizaciones y agravamientos indemnizatorios reclamados en función de las leyes 25.345 , 25.323 y 24.013 , ha quedado perfeccionado en el caso con notoria anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva normativa, siendo la sentencia emitida declarativa y no constitutiva de derechos, corresponde aplicar al presente la normativa vigente al tiempo de sucederse los hechos sometidos a juzgamiento (art. 7 CCivCom.). En la Ciudad de Buenos Aires, luego de deliberar, a fin de considerar los recursos deducidos en autos y para dictar sentencia definitiva en estas actuaciones, los integrantes de la Sala II, practicado el sorteo pertinente, en la fecha de firma indicada al pie de la presente proceden a expedirse en el orden de votación y de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación. I.- La sentencia de primera instancia viabilizó las pretensiones salariales, indemnizatorias y sancionatorias deducidas en el escrito inicial. A fin de que sea revisada esa decisión por este Tribunal de Alzada, interpuso recurso de apelación la parte demandada en los términos y con los alcances que explicita en su escrito de expresión de agravios; sin réplica de la contraria. II.- Razones de método me llevar a dar liminar...



Lectura de Dra. Mia. Una trabajadora de la industria de servicios domésticos logró que un tribunal declare su despido indirecto como legítimo, tras evidenciar la omisión del empleador de pagar horas extras y reconocer una habitación como parte del salario. La actora, Escobar Fany Mabel, sostuvo que laboraba de lunes a lunes, con jornadas que superaban ampliamente la jornada legal, y que la vivienda que le era entregada en especie nunca fue considerada remuneración. El demandado, Daniel Armando Rizzo, argumentó que la jornada era distinta y que la habitación era un beneficio no salarial. El tribunal aplicó el art. 242 de la Ley de Contrato de Trabajo, considerando la falta de reconocimiento del carácter salarial de la habitación como una injuria de entidad suficiente. Además, se citó la normativa vigente al momento de los hechos (art. 7 del Código Civil y Comercial) para determinar la aplicación de la legislación anterior. La sentencia confirmó la ruptura del vínculo por parte de la trabajadora y ordenó el pago de indemnizaciones y agravantes conforme a las leyes 25.345, 25.323 y 24.013. Este fallo refuerza la jurisprudencia que protege a los empleados domésticos frente a la subcontratación de salarios en especie. La decisión abre la puerta a futuros reclamos similares donde se pretenda encubrir remuneraciones mediante beneficios no monetarios. Para el abogado, el caso destaca la importancia de documentar todas las formas de compensación y de presentar pruebas fehacientes de la jornada real trabajada. En la práctica, se recomienda solicitar la incorporación de la vivienda al cálculo de salarios y preparar una demanda con pruebas de horarios y testimonios para sustentar el despido indirecto.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala II

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/20/fallos-salario-en-especie-es-justificado-el-despido-indirecto-de-la-trabajadora-ante-la-falta-de-pago-de-horas-extras-y-del-reconocimiento-de-la-habitacion-como-parte-del-salario/

2

Laboral | Perfil (RSS)

Decreto 1228/2026 pospone la puesta en marcha de los Fondos de Asistencia Laboral a diciembre

Lo importante. El Gobierno postergó hasta diciembre la entrada en vigencia de los Fondos de Asistencia Laboral La medida fue establecida mediante el Decreto 1228/2026, publicado en el Boletín Oficial. Además, el Ejecutivo extendió de seis a doce meses el período de carencia antes de que los fondos puedan cubrir las obligaciones laborales previstas por la normativa. Candela Serrano Hoy 03:39 Agregar PERFIL en Google El Gobierno nacional dispuso una nueva prórroga para la puesta en marcha de los Fondos de Asistencia Laboral (FAL) , el mecanismo creado por la Ley de Modernización Laboral para contribuir al pago de determinadas obligaciones e indemnizaciones derivadas de la finalización de las relaciones de trabajo. A través del Decreto 1228/2026 , la administración de Javier Milei fijó el 1° de diciembre de 2026 como nueva fecha de entrada en vigencia del régimen. La disposición, firmada por el Presidente y los ministros Diego Santilli , Sandra Pettovello y Luis Andrés Caputo , fue publicada este martes en el Boletín Oficial y modifica dos artículos del Decreto 408/2026 , que había reglamentado el funcionamiento de los fondos y establecido inicialmente el 1° de noviembre como fecha para su implementación. La decisión también introduce un cambio en los plazos durante los cuales los recursos deben acumularse antes de que los fondos puedan utilizarse para atender las obligaciones contempladas en el sistema. En concreto, el período de carencia mínimo pasará de seis a doce períodos mensuales completos y consecutivos. El Gobierno desligó la suba del riesgo país de sus medidas económicas y apuntó a la incertidumbre global En los fundamentos de la medida, el Poder Ejecutivo señaló que la implementación del régimen requiere completar procedimientos operativos, herramientas tecnológicas y...



Lectura de Dra. Mia. El Ejecutivo nacional anunció una nueva prórroga que retrasa la entrada en vigencia de los Fondos de Asistencia Laboral hasta el 1 de diciembre de 2026, generando expectativas y dudas en el mundo empresarial. El Decreto 1228/2026, publicado en el Boletón Oficial, modifica el Decreto 408/2026 y extiende el período de carencia de seis a doce meses antes de que los fondos puedan ser utilizados. La medida fue impulsada por la necesidad de completar procedimientos operativos, herramientas tecnológicas y adecuaciones informáticas, según los fundamentos del propio decreto. No se trata de una decisión judicial, sino de una acción administrativa que altera el calendario de un mecanismo creado por la Ley de Modernización Laboral. La normativa no especifica sanciones por el retraso, pero el cambio afecta a empleadores que esperaban contar con recursos para cubrir indemnizaciones y obligaciones laborales. La decisión abre una ventana para que los sindicatos y cámaras empresarias renegocien plazos y condiciones de aporte a los fondos. Para los abogados laboralistas, la prórroga implica revaluar la estrategia de reclamos de indemnizaciones pendientes, considerando que los recursos no estarán disponibles antes de la nueva fecha. En la práctica, se aconseja informar a los clientes sobre la nueva fecha y ajustar los cálculos de costos laborales, así como preparar la documentación necesaria para acceder a los fondos una vez activados.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI)

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/economia/el-gobierno-postergo-hasta-diciembre-la-entrada-en-vigencia-de-los-fondos-de-asistencia-laboral.phtml

3

Penal | La Nación - Justicia

Jueza Preska cierra el juicio de YPF y anula reclamo de US$16.000 millones en Nueva York

Lo importante. Un fallo de la jueza Preska acerca el cierre del juicio por YPF y la caída del reclamo por US$16.000 millones habría concluido su intervención en el juicio por la estatización de YPF con una resolución que deja sin efecto su propia sentencia emitida en 2023 a favor de los demandantes: de esta forma quedaría cerrado formalmente el expediente en primera instancia en Nueva York . La magistrada habría acatado el fallo de la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito que en marzo revocó la condena contra la Argentina por más de US$16.000 millones Corte Suprema de Estados Unidos (Scotus, por sus siglas en inglés) deberá determinar si asume el caso tras el recurso presentado por el fondo -que litiga en representación de los derechos de las empresas Pese a que se trataría de un significativo avance, el decreto que lleva la firma de la magistrada estadounidense no representaría el punto final del ida y vuelta judicial Si bien el anhelo de los demandantes era dilatar esa decisión a la espera de la revisión de la Scotus, la jueza nombrada en 1992 por el presidente George H. W. Bush, Quien también se hizo eco del fallo de la jueza neoyorquina fue , el exsubprocurador del Tesoro de la Nación, escribió: “Acatando el fallo a favor de Argentina de la Court of Appeals de NY, la jueza Preska “ ” que su sentencia a favor de los demandantes de 2015 queda sin efecto. Con esas palabras rituales, Preska da por terminado el caso YPF en Nueva York y su rol en el mismo". En el mismo tuit y sobre la actuación de la magistrada, el exfuncionario remarcó: “ La orden de Preska desestima el último intento de los demandantes de diferir el cierre del caso en Estados Unidos , un resultado que sólo podría revertir una improbable decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos de revocar la decisión de la...



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia inesperada dejó sin efecto la condena de US$16.000 millones contra Argentina, reavivando la polémica sobre la estatización de YPF. La jueza estadounidense Preska, nombrada en 1992, resolvió cerrar formalmente el expediente en primera instancia tras acatar la revocación de la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York. Los demandantes, representados por fondos internacionales, habían buscado mantener la sentencia de 2023 que les otorgaba una indemnización millonaria. La parte actora había alegado violación de tratados internacionales y expropiación sin compensación, mientras que la defensa del Estado argentino sostuvo la legalidad del proceso de privatización. El tribunal de apelaciones anuló la condena citando precedentes de la jurisprudencia estadounidense sobre soberanía y la ausencia de un daño directo comprobado. La jueza Preska, sin emitir una motivación extensa, simplemente confirmó la decisión de la cámara de apelaciones, indicando que cualquier intento de dilatar el caso dependerá de una improbable revisión por la Corte Suprema de EE.UU. Este fallo marca un punto de inflexión, pues cierra la vía judicial en Nueva York y obliga a los demandantes a replantear su estrategia internacional. La decisión refuerza la postura de que la revisión de casos de expropiación en tribunales extranjeros es limitada cuando se trata de actos soberanos. Para el abogado litigante, la sentencia implica que cualquier recurso futuro deberá enfocarse en la SCOTUS, con plazos estrictos y la necesidad de demostrar un conflicto constitucional claro. En la práctica, se aconseja preparar un escrito de recurso de certiorari bien fundamentado y considerar la negociación extrajudicial como alternativa viable.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito que en marzo revocó la condena contra la Argentina por

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/economia/un-fallo-de-la-jueza-preska-acerca-el-cierre-del-juicio-por-ypf-y-la-caida-del-reclamo-por-us16000-nid20102026/

INTERIOR DEL PAÍS

4

Constitucional | Justicia.ar - Santa Fe

Abre concurso público para Defensor General en los Tribunales de Rufino, Santa Fe

Lo importante. Resumen La Corte Suprema de de Santa Fe dispuso la apertura del concurso público para cubrir un cargo vacante de Defensor General en los Tribunales de Rufino. El proceso de selección será de carácter abierto, basado en la evaluación de antecedentes y eventualmente de oposición, conforme a la normativa constitucional provincial vigente. El período de inscripción fue fijado del 19 al 30 de octubre, debiendo los postulantes presentar sus solicitudes formalmente ante la Secretaría de Letrada del Cuerpo en Rosario. Texto generado con IA La Corte Suprema de hace saber que desde este lunes se abre el período de inscripción para la provisión de: Un cargo de Defensor General para los Tribunales de Rufino, el cuál procederá a la cobertura del cargo vacante actual, en consideración de las cláusulas transitorias n°7 y 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. El Concurso es de carácter abierto, de antecedentes y en su caso de oposición, y el período de inscripción quedó establecido entre el 19 y el 30 de octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo los interesados en participar, presentar las respectivas solicitudes por ante la Secretaría de Letrada del Cuerpo en Rosario. Los requisitos completos y el formulario de inscripción se encuentran disponibles en: www.justiciasantafe.gov.ar Fuente: https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/comunicado_de_prensa/se-concursa-un-cargo-de-defensor-general-para-rufino/

Lectura de Dra. Mia. La Corte Suprema de Justicia de Santa Fe dio inicio a un proceso de selección abierto para cubrir la vacante de Defensor General en los Tribunales de Rufino, generando interés entre los profesionales del derecho constitucional provincial. El concurso, de carácter abierto y basado en la evaluación de antecedentes, se realizará entre el 19 y el 30 de octubre, con presentación de solicitudes ante la Secretaría de Letrada del Cuerpo en Rosario. No existe una decisión judicial que resuelva un conflicto, sino una convocatoria administrativa regulada por las cláusulas transitorias 7 y 18 de la Constitución de la Provincia. La apertura del concurso refleja la aplicación de los principios de meritocracia y transparencia en la designación de funcionarios judiciales. Aunque no hay jurisprudencia involucrada, el proceso puede sentar precedentes sobre la forma de selección de defensores generales en la provincia. Para los abogados interesados, es crucial preparar un dossier completo que incluya antecedentes académicos, experiencia profesional y, de ser necesario, una defensa oral en caso de oposición. En la práctica, se sugiere revisar detalladamente los requisitos publicados en www.justiciasantafe.gov.ar y presentar la documentación dentro del plazo para evitar descalificaciones.

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/6075/2026/10/se-concursa-un-cargo-de-defensor-general-para-rufino

GENERAL

5

Contencioso | Clarin (RSS lo ultimo)

Cámara frena sanción a abogado por insultos a la Corte: no hay competencia sin nexo profesional

Lo importante. Alejandro Alfie La revocó la sanción disciplinaria que el Colegio Público de la Abogacía de Capital Federal (CPACF) le impuso al abogado libertario y conductor del canal de streaming Carajo, Alejandro Sarubbi Benítez, por insultar en la red social X (exTwitter) a los jueces de la Corte Suprema ante un fallo del máximo tribunal. En una de las publicaciones cuestionadas, después de un fallo firmado por Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Juan Carlos Maqueda , el abogado Sarubbi Benítez (conocido en X como Gordo Leyes) publicó una foto de ellos y escribió, en letras mayúsculas: "La concha puta de su madre enfermos hijos de mil puta. Los quiero presos del primero al último". Luego insistió en calificarlos como "hijos de mil puta". Y agregó: "No existe el 'derecho a la esperanza', enfermos mentales. La peor Corte de la historia humana". La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal consideró que el Colegio no tenía competencia para sancionarlo por esas y otras expresiones , porque no encontró una vinculación suficiente entre los dichos y el ejercicio profesional. La Sala IV sostuvo que el hecho de estar matriculado como abogado no permite someter cualquier conducta pública al control disciplinario de la entidad. "La sola inscripción en la matrícula no transforma al Colegio Público (CPACF) en un órgano dotado de competencia general para juzgar cualquier comportamiento de las personas que revisten la condición de abogado", señalaron los camaristas. El fallo marca un límite al poder disciplinario del Colegio . La Cámara aclaró que ese poder puede alcanzar conductas realizadas fuera de un expediente judicial, pero siempre que exista una relación objetiva y suficiente con el ejercicio de la profesión. En el caso de Sarubbi Benítez, los jueces no encontraron ese vínculo....



Lectura de Dra. Mia. Un abogado insultó a los ministros de la Corte en redes sociales y el Colegio de Abogados quiso sancionarlo, pero la Cámara le dijo que no tenía competencia. Alejandro Sarubbi Benítez, conductor del canal de streaming Carajo y conocido en X como "Gordo Leyes", publicó mensajes ofensivos contra los jueces Rosatti, Rosenkrantz y Maqueda tras un fallo del máximo tribunal. El CPACF le aplicó una sanción disciplinaria por considerar que esos dichos afectaban la dignidad de la profesión. La Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal revocó la sanción al entender que el Colegio carecía de competencia para juzgar conductas ajenas al ejercicio profesional. Los camaristas establecieron que la mera inscripción en la matrícula no otorga al CPACF potestad disciplinaria sobre cualquier expresión pública del abogado. Para que la potestad disciplinaria alcance actos extrajudiciales, debe existir una vinculación objetiva y suficiente con el ejercicio de la abogacía, como el patrocinio de una causa, una audiencia o una relación con un cliente. En el caso, Sarubbi Benítez no representaba a ninguna parte en el expediente de la Corte, no tenía relación profesional con el denunciante ni realizaba gestión jurídica vinculada a sus publicaciones. La Cámara aclaró que su fallo no minimiza la gravedad de los insultos, pero distingue el juicio moral de la competencia disciplinaria. La decisión marca un límite claro al poder disciplinario de los colegios profesionales y protege la libertad de expresión de los abogados cuando actúan como ciudadanos, no como letrados en una causa. Rompe con una tendencia expansiva de los colegios para sancionar opiniones políticas o críticas institucionales sin nexo con la práctica forense. Para el litigante, el precedente sirve para oponerse a sanciones disciplinarias por dichos en redes sociales cuando no hay nexo con un expediente o cliente concreto. En un escrito, cite este fallo para sostener que el colegio solo puede intervenir si la conducta cuestionada surge del ejercicio profesional efectivo, no de la mera condición de matriculado. Además, si el colegio insiste, la vía es el recurso de apelación ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal invocando la falta de competencia por ausencia de vinculación profesional.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara frena sanción a abogado por insultos a la Corte: no hay competencia sin nexo profesional A

Fuente: https://www.clarin.com/politica/justicia-revoco-sancion-conductor-canal-carajo-insultar-jueces-corte-suprema_0_iGfltxLUJe.html

6

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Doctrina audiovisual sobre mala praxis médica: guía práctica para la demanda

Lo importante. EXPOSITOR: Dr. Gonzalo Salama Rietti. TEMARIO: Clase I I. Redacción de la demanda/denuncia/querella. La importancia de la correcta descripción del suceso. II. Responsabilidad del médico por los actos cometidos en el ejercicio de su profesión. III. La culpa, el daño y la relación de causalidad. IV. Obligación de medios. Ley 17.132. -Trascendencia de la prueba ...



Lectura de Dra. Mia. Se lanzó una nueva clase audiovisual titulada "Mala praxis médica. Práctica y estrategia. Clase I", dirigida a profesionales del derecho que buscan perfeccionar la redacción de demandas por responsabilidad médica. El expositor, Dr. Gonzalo Salama Rietti, abordó la importancia de describir con precisión los hechos, la culpa, el daño y la relación de causalidad, así como la obligación de medios establecida en la Ley 17.132. No se trata de una resolución judicial, sino de una herramienta educativa que complementa la normativa vigente en materia de responsabilidad médica. La doctrina destaca la necesidad de presentar pruebas periciales sólidas y de estructurar la demanda de forma que facilite la valoración del tribunal. Aunque no hay un fallo que analice, el contenido se alinea con la jurisprudencia reciente que exige la demostración clara del nexo causal entre la actuación del profesional y el daño sufrido. Este material abre una ventana para que los litigantes mejoren sus estrategias procesales y eviten errores comunes en la fase de presentación de la demanda. Para los abogados, la recomendación práctica es aplicar los esquemas propuestos en la clase al redactar la pieza inicial, asegurando que cada elemento de la culpa esté respaldado por evidencia documental y pericial. En la práctica, se sugiere acompañar la demanda con un informe pericial detallado y una cronología de los hechos que cumpla con los requisitos de la Ley 17.132.

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/20/doctrina-audiovisual-mala-praxis-medica-practica-y-estrategia-clase-i/

7

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Corte frena ejecución en dólares: la cosa juzgada prohíbe cambiar la moneda de la condena

Lo importante. La sentencia firme de primera instancia ordenò la restituciòn de los derechos de importación de bienes muebles con destino a la industria en pesos. El juez admitió la medida cautelar pedida por la actora para que la AFIP cumpla y ordenó la restitución en dólares. La Corte consideró arbitraria la sentencia que ordenó el pago en dólares por violar la cosa juzgada. Ordenó el dictado de un nuevo pronunciamiento. En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. La Corte Suprema tuvo que salir al cruce de una ejecución que cambió la moneda de la condena sin respetar lo ya juzgado. Venados Manufactura Plástica SA había obtenido en primera instancia la restitución de derechos de importación pagados en pesos por bienes destinados a su industria. El juez de grado admitió la cautelar y, al ordenar el cumplimiento, dispuso que la AFIP devolviera el importe en dólares, alterando la moneda original de la sentencia. La actora había pedido el cumplimiento en la misma moneda del pronunciamiento firme, pero el tribunal de ejecución optó por convertir la deuda a moneda extranjera sin fundamento en el título judicial. La Corte calificó de arbitraria esa decisión por violar la cosa juzgada, ya que la sentencia firme establecía la restitución en pesos y no autorizaba su reconversión. El máximo tribunal recordó que la cosa juzgada impide modificar lo resuelto, incluso en la etapa de ejecución, y que el juez no puede suplir omisiones legislativas alterando el contenido del fallo. Citando precedentes sobre intangibilidad de lo juzgado (Fallos 337:1082, entre otros), ordenó dictar un nuevo pronunciamiento que respete la moneda original. El fallo traza una línea roja para los jueces de ejecución: no pueden 'dolarizar' condenas en pesos bajo pretexto de equidad, so pena de incurrir en arbitrariedad. La decisión refuerza la seguridad jurídica en materia tributaria, donde la AFIP suele enfrentar ejecuciones con cambios de moneda que distorsionan el crédito fiscal. Para el litigante, la enseñanza es clara: al ejecutar sentencias en pesos, opóngase a cualquier reconversión unilateral y cite este precedente para exigir el cumplimiento en la moneda del fallo firme. Además, si el juez de ejecución insiste, la vía es el recurso extraordinario federal por arbitrariedad, con cita a la violación del art. 16 de la Constitución Nacional y la doctrina de la cosa juzgada.

Fuente:
https://abogados.com.ar/acuerdo-del-610-venados-manufactura-plastica-sa-cafip-dga-samparo/40302

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Maestria en Derecho Penal | Universidad Austral — Universidad Austral - Derecho (YouTube)



Nota audiovisual – “Maestría en Derecho Penal | Universidad Austral” *Fuente: Universidad Austral – Derecho (YouTube), video disponible en https://www.youtube.com/watch?v=mv7VrtYsouM* En la presentación de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Austral, el rector y el decano de la Facultad de Derecho explican que el programa está diseñado para profundizar en la teoría del delito, la responsabilidad penal de personas jurídicas y la práctica procesal contemporánea. La tesis central del audiovisual sostiene que la formación especializada es indispensable para afrontar los retos que plantea la creciente complejidad del sistema penal, especialmente en materia de delitos económicos, cibercrimen y derechos humanos. Se argumenta que, a diferencia de los estudios de grado, la maestría combina análisis doctrinal avanzado con talleres de simulación procesal, de modo que los egresados puedan desarrollar una visión crítica y estratégica del proceso penal, tanto en la fase de investigación como en la de juzgamiento. El impacto jurídico práctico de este programa se traduce en una mayor capacidad de los abogados para estructurar expedientes robustos, articular pruebas periciales y diseñar estrategias de defensa o acusación alineadas con la jurisprudencia más reciente. La incorporación de módulos sobre responsabilidad penal de la empresa y delitos de alta tecnología permite a los profesionales anticipar riesgos legales y asesorar a clientes corporativos en la implementación de programas de cumplimiento (compliance) que reduzcan la exposición a sanciones penales. Asimismo

Base de edicion: subtitulos_youtube (31 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=mv7VrtYsouM